

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia de excepciones previas. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIME MONTOYA VISCUNDA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-017-2019-00246-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 177

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que debido a reprogramación de la agenda del despacho, no fue posible celebrarse la diligencia señalada para el día ***martes cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las c u a t r o de la tarde (04:00 p.m.)***, se procederá a señalar nueva fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid.*

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha el día **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DELCIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024


Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual se encuentra pendiente de llevar a cabo la continuación de la contemplada en el Art. 80 del CPT y de la SS. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: PEDRO ALEJANDRO BOHORQUEZ VERA

DDO.: ECOPETROL S.A.

RAD.: 760013105-017-2022-00138-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 176

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la diligencia que se encontraba programada para el día **diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro (2024)**, debido a la culminación del estudio del asunto, se procederá a señalar nueva fecha y hora, ello de acuerdo con la disponibilidad de la agenda del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha el día **VIERNES OCHO (08) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)** Para llevar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, contemplada en el Art. 80 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,



OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 022 del día de hoy 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Perez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: HUGO MUÑOZ BALLESTEROS

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00340-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 178

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por descrito el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ELIZABETH LILIAN RODRIGUEZ MONERY

DDO.: COLPENSIONES y OTROS

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00354-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 179

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid.*

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **LUNES VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARIA TERESA DE JESUS HENAO

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00358-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 180

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JOSE LUIS ACHICANOY LONDOÑO

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 181

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: LETICIA MARIN VALLEJO

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00399-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 182

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación.

Por último, y como quiera que fue arrimada a través del canal digital del despacho la Resolución SUB 246019 del 13 de septiembre del 2023, se ordenara incorporar la misma al plenario y se correrá traslado a la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: Decretar las pruebas procedentes y conducentes así:

De oficio

TÉNGASE como prueba la resolución No. SUB 246019 del 13 de septiembre del 2023, aportada por COLPENSIONES.

TERCERO: CORRER traslado de la Resolución SUB 246019 del 13 de septiembre del 2023, a la parte ejecutante.

CUARTO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M)** para que tenga lugar audiencia en la cual se practicarán las pruebas decretadas y se resolverán las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

El/ape.-

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°
22 del día de hoy **14 de febrero del 2024**

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JOSE FERNEY MINA

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00404-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 185

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante no recorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: NATIVIDAD PIEDRAHITA

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00405-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 185

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: JORGE ALEXANDER TORRES BELTRAN

DDO.: AVIANCA S.A.

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00407-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 186

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por descorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: ANGELMIRO VALBUENA CUADROS

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00419-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 187

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante descorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por descorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante NO recorrió el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARIA MARGARITA BOBADILLA MARTINEZ

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00425-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 188

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por NO recorrido el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de febrero del 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.



ANGELA PATRICIA ERASO PÉREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: BERTHA TULIA CASILLAS SANCHEZ

DDO.: COLPENSIONES

RAD.: 76001-31-05-017-2022-00498-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 189

Santiago de Cali, trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte ejecutante describió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, en consecuencia, se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, audiencia dentro de la cual se practicarán las pruebas que se a continuación se decretan, conforme lo establece el Art. 443 *ibid*.

La diligencia se realizará de forma virtual mediante la plataforma *LifeSize*, para lo cual se compartirá vínculo a los correos electrónicos que los apoderados judiciales de las partes indicaron previamente para efectos de notificación. En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: TENER por descrito el traslado por parte del ejecutante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**, para que tenga lugar la audiencia en la cual se han de resolver las excepciones propuestas por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



OSCAR JULIAN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en Edo.
022 del 14 de febrero del 2024

Angela Patricia Eraso Pérez
SECRETARIA